



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
THB/RDS/FLLM/ARR/MHN**

RESOLUCIÓN N° :262/2020

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020.
PRESENTADA POR AES GENER S.A.**

**MAT. : ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE
DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL,
PROYECTO "SUMINISTRO DE AGUAS
REGIONALES"**

Santiago, 22/05/2020

VISTOS

1. Las facultades contenidas en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; El Decreto N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S. E. el Presidente de la República designó Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 552/20, de 14 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia de CONAF, lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo preceptuado en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución N° 319/2014 de 25 de junio de 2014 que instruye procedimiento de Declaratoria de Interés Nacional para proyectos presentados en el ámbito del artículo 150 del D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Carta N° VPO-DMA-012-2020, recepcionada en Oficina de Partes de CONAF, bajo el Registro N° 519, don Juan Carlos Monckeberg Fernández, en Representación de AES Gener S.A., ingresó una solicitud de Declaratoria de Interés Nacional para el Proyecto "Suministro de Aguas Regionales" en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y lo dispuesto en el artículo 150 del D.S N°40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, durante la vigencia del procedimiento de verificación de los requisitos técnicos y formalidades para aprobar la solicitud de señalada, el 4 de mayo de 2020, ingresó a través de la dirección electrónica evaluacionambiental@conaf.cl, la Carta N° VPO-DMA-019-2020, de AES Gener S.A., mediante la cual su representante legal, don Juan Carlos Monckeberg Fernández, manifestó su decisión de desistir de la solicitud de Declaratoria de Interés Nacional para el Proyecto "Suministro de Aguas Regionales" señalada en el considerando precedente.
3. Que, el punto 4 de la "Sección I", del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19 de la Ley N° 20.283, concibe de manera expresa que *"si fuese necesario el retiro, enmienda o modificación de la solicitud citada precedentemente, todos los antecedentes serán devueltos al interesado para su posterior reingreso, dando origen al cómputo de un nuevo plazo de 60 días hábiles"*.
4. Que el artículo 40 de la Ley N°19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento administrativo. A su vez, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.

5. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Que debido a lo expresado precedentemente resulta factible material y legalmente acceder al desistimiento de la solicitud de Declaratoria de Interés Nacional para el Proyecto "Suministro de Aguas Regionales" comunicada el 13 de marzo de 2020, mediante Carta N° VPO-DMA-012, por don Juan Carlos Monckeberg Fernández, en Representación de AES Gener S.A.

RESUELVO

1. TÉNGASE por desistida la solicitud de Declaratoria de Interés Nacional para el Proyecto "Suministro de Aguas Regionales", y por tanto, conclúyase el procedimiento administrativo iniciado por la solicitud contenida en Carta N° VPO-DMA-012, de 10 de marzo de 2020, de AES Gener S.A., en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. DEVUÉLVANSE al Titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de Declaratoria de Interés Nacional para el Proyecto "Suministro de Aguas Regionales" de AES Gener S.A.
3. NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a través de la casilla de correo electrónico que hubiere consignando el solicitante en su presentación inicial, conforme a lo establecido en los artículos 5°, 19 y 30 letra a) del mismo cuerpo legal.
4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**FERNANDO LLONA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta Desistimiento Interes Nacional

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
519/2020 Registro de Ingreso de documento Externo	13/03/2020

Distribución:

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
 Yazmin Villa Peñailillo-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Katherina Monje Moreno-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
 Cristian Manuel Cataldo Sandoval-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental
 Fernanda Patricia Benavente Zolezzi-Jefa Sección Fiscalización y Restauración Ambiental
 (I) Departamento de Evaluación Ambiental
 Juan Carlos Monckeberg Fernández-Representante Legal AES GENER S.A.